



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

FACULTAD DE DERECHO Y GOBERNABILIDAD

TÍTULO:

POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y SU INFLUENCIA EN LA REHABILITACIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CON
RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS EN CENTRO DE PRIVACIÓN DE
LIBERTAD REGIONAL GUAYAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CARRERA:

DERECHO CON ÉNFASIS EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

TÍTULO A OBTENER:

ABOGADO

AUTOR:

MILENA EMILCY FERNÁNDEZ MOREIRA

TUTOR:

MGTR. ESTRELLA HOYOS ZAVALA

GUAYAQUIL – ECUADOR

2023



ANEXO N°16

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS
OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

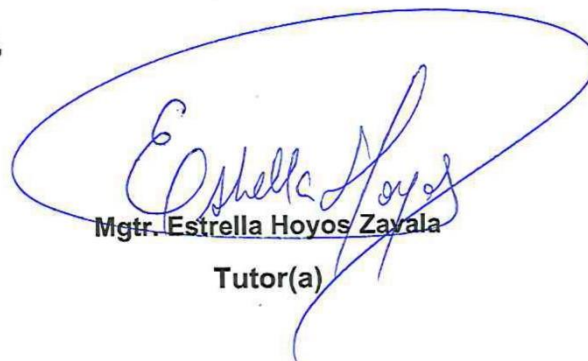
Samborondón, 05 de diciembre de 2023

Magíster
Andrés Madero Poveda
Decano(a) de la Facultad
Facultad de Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y SU INFLUENCIA EN LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CON RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS EN CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD REGIONAL GUAYAS según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **FERNÁNDEZ MOREIRA MILENA EMILCY**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Mgtr. Estrella Hoyos Zavala
Tutor(a)

Habiendo sido nombrado ESTRELLA VERÓNICA HOYOS ZAVALA, tutor del trabajo de titulación "POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y SU INFLUENCIA EN LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CON RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS EN CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD REGIONAL GUAYAS" elaborado por MILENA EMILCY FERNÁNDEZ MOREIRA, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADO/A. Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 9% mismo que se puede verificar en el siguiente link: <https://app.compileio.net/v5/report/15f581cac5f4416cec952514b4cd7f8c148625e1/su>mmary. Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

TITULACION II - TESIS FINAL (2)

9%
Textos sospechosos

16% Similitudes
2% similitudes entre comillas
< 1% idioma no reconocido
0% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: TITULACION II - TESIS FINAL (2).docx
ID del documento: 52c50a6434f4990d5d36dba393efde1caaf0dedb
Tamaño del documento original: 165.64 kB

Depositante: ESTRELLA VERÓNICA HOYOS ZAVALA
Fecha de depósito: 4/12/2023
Tipo de carga: Interface
fecha de fin de análisis: 4/12/2023

Número de palabras: 14.468
Número de caracteres: 96.432

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.atencionintegral.gob.ec http://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/politica_publica_de_rehabilitacion/... 131 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (772 palabras)
2	www.derechoshumanos.gob.ec https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/05/Política-Pública.pdf 85 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (688 palabras)
3	www.igualdadgenero.gob.ec https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2022/03/COG-IO-ORGANICO-INTEGRAL-PE... 89 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (577 palabras)
4	dSPACE.unl.edu.ec https://dSPACE.unl.edu.ec/ppl/ppl/bitstream/123456789/29234/1/Trabajo_Genesis_Novine_Guereiro_Velaz... 79 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (438 palabras)
5	flip.html5.com REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL https://flip.html5.com/cuomg/47v8a3ac 80 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (427 palabras)



FIRMA DEL TUTOR
MGTR. ESTRELLA VERÓNICA HOYOS ZAVALA

DEDICATORIA

Con mucho amor dedico este proyecto a mis padres, Milciades & Elena, este logro es de ustedes, por demostrarme que nada es imposible si están a mi lado.

A mi hermana, Erika, por su cariño y apoyo incondicional, por ser uno de los principales promotores de mis sueños, confiar en mí y acompañarme en la vida.

A mi amiga de cuatro patitas, Chiqui, aunque ya no esté físicamente a mi lado, su lealtad y alegría continúan inspirándome.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, por sus bendiciones para mí y mi familia, por su bondad e infinito amor, y darme la oportunidad de cumplir esta meta.

A mis padres, Milciades & Elena, gracias por el amor recibido, dedicación, paciencia y apoyo en cada reto que me propongo. Son mi guía e inspiración para ser mejor cada día.

A mis amigos y demás personas que fueron parte de mi etapa universitaria, gracias por todos y cada uno de los momentos compartidos, entre risas y charlas hicieron más ameno este proceso.

A los docentes de la facultad, gracias por entregar siempre lo mejor de ustedes en las aulas, por formarnos para la carrera y la vida, sin duda alguna, sus conocimientos y experiencias permitieron que este logro sea posible.

RESUMEN

La investigación se centra en las políticas penitenciarias y su influencia en la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad con respecto a los derechos humanos en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas, Ecuador; en los últimos años se ha observado una crisis a nivel penitenciario caracterizada por significativos niveles de violencia y corrupción en el sistema penitenciario, surgiendo la necesidad de ejecutar políticas que garanticen los derechos de las personas privadas de libertad para evitar futuras complicaciones. Problemas relacionados con hacinamiento, tortura y falta de atención médica, vulnerando así derechos fundamentales como derecho a la salud, derecho a la alimentación, educación, entre otros. La presente investigación busca definir las deficiencias en las políticas penitenciarias y su impacto en la rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad y proponer recomendaciones para mejorar esta situación, para lograr esto, se utilizó una metodología de investigación explicativa y descriptiva con un enfoque cualitativo, empleando técnicas como la entrevista. La investigación concluye que, aunque existen y están tipificadas las políticas, las autoridades competentes y estado no ponen en práctica sus protocolos. Por último, se destaca la necesidad de una reforma legislativa integral que aborde las deficiencias identificadas en la aplicación de políticas penitenciarias y estrategias a corto y mediano plazo que les permita ejecutar acciones necesarias.

Palabras claves: políticas penitenciarias, reinserción social, corrupción, hacinamiento, sistema penitenciario, centro de privación de libertad.

ABSTRACT

The research focuses on prison policies and their influence on the rehabilitation and social reintegration of persons deprived of liberty with respect to human rights in the Guayas Regional Detention Center, Ecuador; In recent years, there has been a crisis at the prison level characterized by significant levels of violence and corruption in the prison system, and the need to implement policies that guarantee the rights of persons deprived of liberty in order to avoid future complications has arisen. Problems related to overcrowding, torture and lack of medical care, thus violating fundamental rights such as the right to health, the right to food, education, among others. The present research seeks to define the deficiencies in prison policies and their impact on the rehabilitation and reintegration of people deprived of liberty and propose recommendations to improve this situation, to achieve this, an explanatory and descriptive research methodology was used with a qualitative approach, using techniques such as interviews. The research concludes that although policies exist and are standardized, the competent authorities and the state do not put their protocols into practice. Finally, it highlights the need for a comprehensive legislative reform to address the deficiencies identified in the implementation of prison policies and short- and medium-term strategies that will enable them to implement the necessary actions.

Keywords: penitentiary policies, social reintegration, corruption, overcrowding, penitentiary system, detention center.

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	1
OBJETIVOS.....	2
OBJETIVO GENERAL.....	2
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
JUSTIFICACIÓN.....	3
MARCO TEÓRICO	5
CAPITULO I.....	5
1.1. Políticas Públicas Penitenciarias: Definición y evolución histórica	6
1.1.1. <i>Política Públicas</i>	6
1.1.2. <i>Política Pública Penitenciaria</i>	6
1.1.3. <i>Evolución Histórica de las Políticas Penitenciarias</i>	7
1.1.4. <i>Formulación de políticas públicas penitenciarias</i>	7
1.1.5. <i>Derechos y garantías de las personas privadas de libertad.</i>	8
1.1.6. <i>Características del centro de privación de libertad en la legislación jurídica ecuatoriana</i>	10
1.1.7. <i>Rehabilitación y reinserción social: conceptos clave</i>	11
1.1.8. <i>Marco legal de El Salvador, comparación con la legislación ecuatoriana</i> 13	
1.2. Políticas penitenciarias y su impacto en los derechos humanos.	14
1.2.1. <i>Hacinamiento carcelario</i>	14
1.2.2. <i>Tortura y maltrato</i>	15
1.2.3. <i>Acceso a la atención médica</i>	16
1.3. Políticas Penitenciarias en Ecuador	16
1.3.1. <i>Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social</i> ... 16	
1.4. Impacto en los Derechos Humanos	18
1.4.1. <i>Análisis de sentencias relacionadas a la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad</i>	19
2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
CAPITULO II.....	21
2.1. Enfoque de la Investigación	22

2.2.	Tipo de investigación	22
2.3.	Periodo y lugar donde se desarrollará la investigación	22
2.4.	Universo y muestra de la investigación	23
2.5.	Métodos empleados	23
2.6.	Entrevistas	24
2.7.	Observación directa	24
3.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.1.	Análisis de las entrevistas.....	26
3.1.1.	Entrevista al Abg. Gabriel Ochoa.....	26
3.1.2.	Entrevista al Dr. Yeferson Caicedo Valencia	30
3.1.3.	Entrevista al Abg. Jaime Escudero Arias	33
3.1.4.	Entrevista al Abg. Joao Naranjo.....	36
3.1.5.	Entrevista al Abg. Pablo Bermeo	39
3.1.6.	Entrevista al Abg. Alfredo Santos.....	42
3.1.7.	Entrevista al Abg. Bolívar Burbano.....	44
4.	PROPUESTA.....	48
	CAPITULO IV	48
4.1.	Propuesta	49
4.2.	Conclusiones.....	56
4.3.	Recomendaciones	57
	BIBLIOGRAFÍA.....	58

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Rehabilitación Social	11
Tabla 2 Estrategias para reforzar el rol del Ministerio de Salud Pública en la implementación de políticas de salud.....	49
Tabla 3 Estrategias para reforzar el rol del Ministerio de Trabajo.....	50
Tabla 4 Estrategias para reforzar el rol del Ministerio de Educación, con la finalidad de promover la educación durante el cumplimiento de la pena	51
Tabla 5 Estrategias para reforzar el rol del Ministerio de Deporte y Cultura	52
Tabla 6 Medidas prácticas para la implementación del régimen semiabierto.....	54

INTRODUCCIÓN

La implementación de políticas penitenciarias adecuadas es de vital importancia para la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, quienes en adelante denominaremos “PPL”, en el contexto de los derechos humanos en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas. Ecuador actualmente enfrenta una crisis a nivel penitenciario de carácter estructural, caracterizada por significativos niveles de violencia y corrupción en el sistema penitenciario de acuerdo con lo expuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022). Sin embargo, para abordar estas problemáticas es fundamental que las políticas penitenciarias se enfoquen en garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad y promover su rehabilitación y reinserción social.

La Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025 establece el compromiso del Estado ecuatoriano consiste en proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad y promover su reintegración en la sociedad. (SNAI, 2022). Sin embargo, es necesario mencionar que existen desafíos en la implementación de estas políticas, como la ausencia de un enfoque de reinserción social, así como el adecuado análisis de las circunstancias que ocurren en el sistema penitenciario, así como el incumplimiento de los estándares mínimos establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa nacional. (CIDH, 2023)

Es fundamental que las políticas penitenciarias se basen en principios como la protección de los derechos humanos, el adecuado sistema para lograr la rehabilitación y la reinserción social, la garantía de un proceso judicial justo y equitativo, así como la atención integral de las necesidades de las personas privadas de libertad.

En resumen, la ejecución adecuada de las políticas penitenciarias es esencial para abordar las problemáticas estructurales del sistema penitenciario ecuatoriano, garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad y promover su rehabilitación y reinserción social.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la efectividad de las políticas penitenciarias implementadas en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas en relación con los derechos humanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar la implementación de las políticas penitenciarias vigentes en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas y su coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos.
2. Fundamentar aspectos teóricos sobre las políticas públicas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas.
3. Proponer recomendaciones de carácter jurídico para mejorar las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas, con el objetivo de garantizar el respeto de los derechos humanos y promover la rehabilitación efectiva de las personas privadas de libertad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A nivel internacional, la cuestión de las políticas penitenciarias y su influencia en la rehabilitación y reinserción social de personas privadas de libertad con respecto a los derechos humanos es un tema de preocupación constante. Algunos tratados internacionales resaltan la necesidad de proteger y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Dichas normas tienen como objetivo promover un sistema penitenciario que no solo sancione, sino que también rehabilite y reintegre a los individuos en la sociedad de manera digna y justa. (UNODC, 2013)

En Ecuador, la condición en la que se sitúan las personas privadas de libertad en el centro de privación de libertad regional Guayas plantea problemas similares. A pesar de los esfuerzos por reformar las políticas penitenciarias, continúan existiendo problemas en la rehabilitación y reinserción efectiva de los PPL, lo que puede llevar a violaciones de los derechos humanos.

Las personas privadas de libertad enfrentan condiciones de hacinamiento, falta de acceso a atención médica adecuada, dificultades en la obtención de educación y capacitación laboral, así como la presencia de violencia, abusos e incluso acciones que los conducen hacia la muerte, por parte de quienes se encuentran cumpliendo una condena junto a ellos. Estas condiciones precarias afectan negativamente su bienestar y su capacidad para reintegrarse en la sociedad de manera productiva.

La problemática en los Centros de Privación de Libertad Regional Guayas se deriva de diversos factores, como la sobrepoblación carcelaria, la falta de recursos, la falta de programas efectivos de rehabilitación, y la ausencia de medidas de prevención de la violencia y el abuso.

Si esta situación persiste, las consecuencias pueden continuar siendo devastadoras, tal como los actos de violencia extrema que se han presenciado en los últimos años. Las personas privadas de libertad pueden enfrentar una reincidencia más alta, lo que contribuye a la inseguridad pública y perpetúa un ciclo de delincuencia.

Este estudio tiene como objetivo arrojar luz sobre las deficiencias en las políticas penitenciarias y su impacto en la rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas. A través del análisis y la investigación, se busca identificar áreas problemáticas específicas y proponer recomendaciones que puedan mejorar las condiciones de los PPL, garantizar el respeto de los derechos humanos y promover una rehabilitación efectiva. El estudio tiene el potencial de servir como guía para futuras reformas y acciones que beneficien a las personas privadas de libertad y a la sociedad en su conjunto.

JUSTIFICACIÓN

A pesar de los esfuerzos por reformar el sistema penitenciario en Ecuador, la efectividad de las políticas destinadas a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad sigue siendo insuficiente.

Esta problemática es consecuencia de distintos factores complejos. Entre las causas se encuentran la sobrepoblación en las instalaciones carcelarias, la

falta de inversión en infraestructura y recursos humanos, también la ausencia de aplicación de programas efectivos de rehabilitación.

Es imperativo abordar esta problemática debido a sus implicaciones tanto a nivel de derechos humanos como de seguridad pública. Además, la falta de rehabilitación efectiva puede conducir a una alta tasa de reincidencia delictiva, lo que socava los esfuerzos por mantener la seguridad pública y aumenta la carga sobre el sistema de justicia penal. (CIDH, 2023)

El abordaje de esta temática se justifica por su relevancia en la actualidad, ya que contribuirá a la identificación de áreas problemáticas específicas en el sistema penitenciario del centro de privación de libertad regional Guayas. A través de soluciones y recomendaciones se buscará contribuir a la construcción de un sistema penitenciario más justo y eficiente, que no solo castigue, sino que también rehabilite y reintegre de manera adecuada a quienes han cometido delitos.

MARCO TÉORICO

CAPITULO I

1.1. Políticas Públicas Penitenciarias: Definición y evolución histórica

1.1.1. Política Públicas

(Cabanellas , 2007) en su libro "Diccionario Jurídico Elemental" define al término política, como el arte de gobernar, o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país.

Tomando en consideración dicha aceptación podemos definir a la política como el poder que tiene un estado para tomar decisiones y que éstas promuevan el bien común en beneficio de todos, siendo así, al enfocarnos en las políticas públicas, serán denominadas como estrategias empleadas por el estado con el fin de abordar y resolver problemas particulares en la sociedad. Es importante reconocer que estas políticas buscan alcanzar objetivos sociales, económicos o políticos y dependiendo su enfoque pueden afectar a nivel local, regional o nacional.

Sin embargo, una definición particularmente significativa y de gran relevancia se encuentra en el libro "Understanding Public Policy" de Thomas Dye, "Política pública es todo lo que los gobiernos deciden hacer o no hacer." (Dye, 1995)

1.1.2. Política Pública Penitenciaria

Una vez aclarado el concepto de políticas públicas, es esencial enfocarnos en las políticas públicas penitenciarias y cómo éstas al igual que dentro de la sociedad, cursan un papel importante dentro del sistema penitenciario ya que son las estrategias establecidas por el Estado para resolver las necesidades de las personas privadas de libertad y precautelar que sus derechos humanos no sean vulnerados.

A lo largo de la historia, estas políticas han experimentado cambios significativos que reflejan evoluciones en las percepciones de justicia, castigo y reinserción.

1.1.3. Evolución Histórica de las Políticas Penitenciarias

De acuerdo con lo expuesto por (Moral, 2015) en su artículo “Rasgos generales de la evolución histórica de la tipología de las penas corporales” describiremos brevemente a continuación cómo iniciaron y han sido modificadas a través del tiempo las denominadas políticas penitenciarias.

Época pre-Moderna: Antes del periodo conocido como “la ilustración”, la justicia penal se centraba en el castigo. Las penas solían ser crueles y deshumanizantes, como la tortura y la ejecución pública. No existía una noción clara de rehabilitación.

La ilustración y el surgimiento de la reforma penitenciaria: Durante el siglo XVIII, con la llegada de la ilustración, se promovió un enfoque más humanitario hacia el castigo. Las figuras como Cesare Beccaria abogaron por la proporcionalidad y humanización de las penas. Surgieron las primeras prisiones con un enfoque en la rehabilitación del delincuente.

La era de las prisiones industriales: En el siglo XIX, se popularizaron las prisiones industriales, donde los infractores realizaban trabajo manual con la idea de la rehabilitación a través del trabajo. Sin embargo, estas prisiones a menudo se convirtieron en lugares de explotación laboral.

Reforma penitenciaria en el siglo XX: A lo largo del siglo XX, las políticas penitenciarias continuaron evolucionando. Surgieron movimientos que abogaban por la despenalización de ciertos delitos no violentos. Se hizo hincapié en la reinserción y la reintegración de los reclusos en la sociedad.

Crisis de la sobrepoblación y el auge del encarcelamiento masivo: A partir de la década de 1970, muchos países experimentaron un aumento significativo en la población carcelaria, lo que llevó a problemas de hacinamiento.

En la actualidad, las políticas penitenciarias se centran en una variedad de enfoques, se busca un equilibrio entre el castigo y la rehabilitación.

1.1.4. Formulación de políticas públicas penitenciarias

De acuerdo con la (Guía Metodológica para la Formulación de Política Pública, 2022), las políticas públicas son el conjunto de acciones de corto, mediano y largo plazo, que responde a las necesidades de la población y genera oportunidades de desarrollo o da respuesta a problemas. (Secretaría Nacional de Planificación, pág. 10)

Con ánimo de cumplir con la participación ciudadana en la política pública, la formulación de las políticas públicas penitenciarias la planificaron con organizaciones de la sociedad civil, ex PPL, familiares de PPL y PPL. Se trabajó en una mesa genera con organizaciones de la sociedad civil, de mantuvieron reuniones por ejes de trabajo y también reuniones individuales con actores interesados en involucrarse activamente en el proceso de construcción de la política. El cumplimiento de estas actividades se relaciona con el punto 2.1.3 sobre identificación de espacios de participación ciudadana. (Secretaría Nacional de Planificación, pág. 10)

1.1.5. Derechos y garantías de las personas privadas de libertad.

El Código Orgánico Integral Penal, a partir de ahora COIP, en su artículo 4 reconoce que las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos, con las limitaciones propias de la privación de libertad y por tanto, estas deben ser tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos, prohibiéndose su hacinamiento.

Los derechos y garantías otorgadas a las personas que se encuentran privadas de su libertad, tal como se establecen en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 12) y los tratados internacionales de derechos humanos, como se menciona en el artículo 12 del COIP, engloban:

a) Integridad: La persona privada de libertad tiene el derecho a la preservación de su integridad física, psicológica, ética y sexual.

b) Libertad de expresión: La persona bajo privación de su libertad tiene el derecho de acceder a información y expresar sus opiniones. Esto quiere decir que en ninguna circunstancia alguien podrá ser obligado a guardar silencio.

c) Libertad de conciencia y religión: Las personas privadas de libertad tienen el derecho a que se respete su libertad de pensamiento y religión, y se les debe brindar el apoyo necesario para ejercer estos derechos, incluso si optan por no profesar ninguna religión.

d) Trabajo, educación, cultura y recreación: El estado tiene la obligación de garantizar estos ejercicios, no excluyendo a nadie o limitando sus posibilidades para realizarlas.

e) Privacidad personal y familiar: La persona bajo privación de libertad tiene el derecho a que se respete su vida privada y la de su familia. Es decir, a pesar de una persona estar privada de su libertad, las autoridades y el sistema carcelario no pueden interferir de manera injusta en la vida personal de la persona ni en la de sus seres queridos a menos que existan razones legales para no hacerlo.

f) Protección de datos de carácter personal: La persona bajo privación de libertad tiene el derecho a la salvaguarda de su información personal, incluyendo el acceso y uso de dichos datos, significa que sus datos personales, como su nombre, dirección y otros detalles personales, deben ser protegidos.

g) Asociación: La persona privada de libertad tiene derecho a asociarse con fines lícitos y a nombrar sus representantes, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

h) Sufragio: Tendrán derecho a ejercer su voto las personas quienes tengan medidas cautelares personales, más no las que tengan una sentencia ejecutoriada.

i) Quejas y peticiones: Podrán presentar sus quejas ante las autoridades y ellos estarán en la obligación de darles respuestas claras.

j) Información: Al momento de ingresar a cualquier centro de privación de libertad, la persona privada de libertad tiene el derecho de recibir información en su idioma sobre sus derechos, las reglas de la institución y los procedimientos para presentar solicitudes y quejas. Esta información debe ser accesible al

público, estar documentada por escrito y disponible para las personas en todo momento.

k) Salud: A toda persona privada de libertad se le garantizará, en cualquier situación, el acceso a servicios de salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto para aspectos físicos como mentales, de manera oportuna, especializada e integral.

l) Alimentación: La persona bajo privación de libertad tiene el derecho a recibir una alimentación apropiada en términos de calidad y cantidad, en lugares designados para ello. Asimismo, goza del derecho de acceder a agua potable en cualquier momento.

m) Relaciones familiares y sociales: La persona privada de libertad debe estar en centros cercanos a su familia, a menos que elija lo contrario o haya razones justificadas de seguridad o para evitar el hacinamiento, que requieran su traslado a un lugar diferente al de su familia, hogar y juez natural.

n) Comunicación y visita: El ejercicio de este derecho debe darse en igualdad de condiciones, sin importar su nacionalidad, sexo, preferencia sexual o identidad de género.

o) Libertad inmediata: Los funcionarios públicos que retrase la ejecución de esta instrucción serán destituidos de sus funciones, tras un proceso administrativo, sin perjuicio de las acciones legales civiles o penales que puedan derivarse.

p) Proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias: Las sanciones disciplinarias que se impongan a la persona privada de libertad, deberán ser proporcionales a las faltas cometidas.

1.1.6. Características del centro de privación de libertad en la legislación jurídica ecuatoriana

El artículo 673 del (Código Orgánico Integral Penal, 2023) establece que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene cinco objetivos fundamentales, que abarcan:

Tabla 1 *Objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*

a) Garantizar la protección de los derechos y las garantías de las personas que se encuentran privadas de su libertad
b) Fomentar el desarrollo de las habilidades de dichas personas, de tal manera que, al recuperar su libertad, puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus responsabilidades
c) Promover una rehabilitación integral durante el cumplimiento de la pena
d) Facilitar la reintegración social y económica; y,
e) Incluir cualquier otro propósito establecido en los tratados internacionales ratificados por el Estado.

De acuerdo a lo tipificado en el (Código Orgánico Integral Penal, 2023), en su artículo 674, determina las atribuciones del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, las cuales son: a) organizar y administrar el funcionamiento del Sistema; b) administrar los centros de privación de libertad y definir su estructura orgánica y funcional; c) garantizar la seguridad y protección de las personas privadas de libertad, del personal administrativo y de seguridad, y de las personas que ingresan a los centros de privación de libertad en calidad de visitas; d) evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; y e) fijar los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema. (Asamblea Nacional, 2023, pág. 204)

De acuerdo con el (Código Orgánico Integral Penal, 2023), el artículo 676 determina que las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado y éste responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad. (Asamblea Nacional, 2023, pág. 205)

1.1.7. Rehabilitación y reinserción social: conceptos clave

En su influyente obra "Derecho y Razón", (Ferrajoli, 1995) sostiene que:

“Al principio, la rehabilitación social era lo ideal, siendo la más adecuada para tratar a la persona infractora, a través del régimen progresivo, con estímulos para el condenado, de manera que pudiera disminuir el tiempo de cumplimiento de la pena, por su esfuerzo en un cambio conductual y mediante mecanismos como la libertad condicional en sus diversas formas; pero, observando una perspectiva distinta es decir desde un sistema jurídico coherente entre la declaración de derechos y su efectivo ejercicio, nadie y peor el Estado, derecho para rehabilitar a una persona, porque ésta atenta a la dignidad de las personas, va contra los fundamentos del garantismo, se vuelve al Derecho Penal de actor, se permite la discrecionalidad y arbitrariedad y por tanto, la rehabilitación no rehabilita.” (pág. 377).

En su obra "Rehabilitación en el Ecuador", Katherine Sandoval expone que la rehabilitación se basa en un concepto fundamental que se refleja en los aspectos relacionados con la dignificación de las personas privadas de libertad. Esto abarca tanto el período de reclusión como la etapa de recuperación de la libertad. En este sentido, la autora destaca que la reeducación y la resocialización se centran en la corrección del comportamiento del delincuente, un aspecto que será explorado con más detalle en las bases teóricas. No obstante, es importante subrayar que la rehabilitación social debe ser un proceso que abarque estos elementos distintivos en la reintegración social de la persona. En este contexto, Sandoval enfatiza que la reinserción social es uno de los objetivos fundamentales del proceso de rehabilitación social. (Sandoval, 2018).

Respecto a lo manifestado por los mencionados autores podemos definir a rehabilitación social como un proceso mediante el cual se busca la reintegración de las personas que han cometido delitos en la sociedad, a través de la adquisición de habilidades, cambios de actitudes y comportamientos, y la superación de las causas que los llevaron a delinquir.

Y refiriéndonos a la reinserción social, de acuerdo a CNDH México, en su literatura (Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos, 2018) expresan que “la esencia de la reinserción debe enfocarse a conseguir la socialización efectiva de los individuos que infringen la ley penal y se les ha privado de su libertad por ello.”

Por otro lado, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en su libro *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de delincuentes* (UNODC, 2013) , ha definido a la reinserción como el proceso de integración social y psicológico al entorno de la persona, mismo que puede darse a través de diversas formas de intervención y programas individuales, con el objetivo de impedir que quienes han sido privadas de su libertad por haber cometido un delito, nuevamente se vean involucradas en estas conductas. (pág. 16)

1.1.8. Marco legal de El Salvador, comparación con la legislación ecuatoriana

Desde 2009, El Salvador ha promovido una Política Penitenciaria centrada en la disminución del hacinamiento carcelario. Este enfoque incluye la sistematización de datos de las personas privadas de libertad y la construcción de nuevos espacios penitenciarios. Se han implementado diversas acciones con el propósito de abordar el problema del hacinamiento en las cárceles.

- Ampliación y mejora de infraestructura
- Medidas para posibilitar el acceso a beneficios penitenciarios
- Medidas de carácter legislativo y política pública

(Cora Bogani, Carvacho Traverso, & Droppelmann Roekpe, 2022) afirman que, en Ecuador, se han implementado políticas penitenciarias que buscan promover la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la situación penitenciaria en Ecuador enfrenta desafíos, como el hacinamiento y la violencia dentro de las cárceles. Mientras que, en el Salvador, se ha enfrentado un problema de violencia y criminalidad que ha impactado en las políticas penitenciarias. Ha habido un enfoque más represivo y militarizado en la lucha contra las pandillas y el crimen organizado. Se han construido megaprisiones para albergar a un gran número de reclusos, con el objetivo de controlar la violencia y la delincuencia.

Sin embargo, también se han señalado preocupaciones sobre las condiciones de vida y el respeto de los derechos humanos en las cárceles de El Salvador.

1.2. Políticas penitenciarias y su impacto en los derechos humanos

Los Derechos Humanos, comúnmente referidos como DD. HH:

De acuerdo con la (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013), son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. (CNDH México, 2013)

Ecuador ha enfrentado desafíos en su sistema penitenciario, como el hacinamiento, la falta de condiciones adecuadas de vida y la violencia dentro de las prisiones. Estas condiciones precarias pueden afectar los derechos humanos de las personas privadas de libertad, como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la salud y a un trato humano y digno.

Es fundamental que las políticas penitenciarias en Ecuador se enfoquen en garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Esto incluye la implementación de medidas para reducir el hacinamiento, mejorar las condiciones de vida en las cárceles, prevenir la violencia y promover la rehabilitación y reinserción social de los reclusos.

Es importante destacar que el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad no solo beneficia a los PPL, sino que también contribuye a la seguridad y la paz social en el país.

1.2.1. Hacinamiento carcelario

Si se analizan los datos a nivel de prisiones, las estadísticas sobre hacinamiento muestran una realidad menos alentadora. De hecho, la mayoría de

las cárceles, es decir, 21 de ellas en total (lo que representa un 58% del total), están experimentando una sobrepoblación carcelaria significativa.

En algunas de estas instituciones, la situación alcanza niveles críticos, como es el caso del Centro de Rehabilitación 5 en la provincia de Guayas, anteriormente conocido como Centro de Detención Provisional. En este centro, el hacinamiento ha alcanzado un asombroso 130,5%, ya que su capacidad está diseñada para albergar a tan solo 545 presos, mientras que actualmente se encuentran detenidos 1.256 individuos. (PRIMICIAS, 2022)

1.2.1.1. El impacto del hacinamiento en la salud y la dignidad de las personas privadas de libertad

El impacto del hacinamiento en la salud y la dignidad de las personas privadas de libertad es un tema de gran importancia y preocupación en el sistema penitenciario. El hacinamiento se refiere a la situación en la que el número de reclusos excede la capacidad de las instalaciones carcelarias, lo que resulta en una falta de espacio adecuado para vivir.

El hacinamiento tiene efectos negativos en la salud física y mental de los reclusos. La falta de espacio suficiente y la proximidad constante con otros reclusos aumenta el riesgo de propagación de enfermedades infecciosas, como la tuberculosis y el VIH. Además, la falta de ventilación adecuada y la acumulación de humedad pueden causar problemas respiratorios y dermatológicos.

1.2.2. Tortura y maltrato

1.2.2.1. La tortura y el maltrato como violaciones de los derechos humanos en el sistema penitenciario.

La existencia de tortura y actos de maltrato en las instituciones penitenciarias de Ecuador se traduce en un perjuicio evidente para los derechos humanos. A pesar de que tanto la Constitución como las normativas internacionales prohíben categóricamente la práctica de la tortura y otras formas de coacción y castigo similares, se han registrado denuncias de incidentes que involucran actos de tortura y abuso en las prisiones del país. (U.S. Embassy and Consulate in Ecuador)

Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han puesto de manifiesto las deficiencias estructurales de las cárceles ecuatorianas y la existencia de casos de tortura. (Shelton & Orozco Henríquez)

La tortura y el maltrato en las cárceles violan los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la integridad personal, la dignidad humana y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Otro aspecto importante es la violencia dentro de las prisiones. Los enfrentamientos entre grupos criminales y las disputas por el control de las actividades ilícitas pueden generar un ambiente peligroso y violento para los reclusos. Esto puede poner en riesgo su vida y su integridad personal

1.2.3. Acceso a la atención médica

La importancia del acceso a la atención médica en los centros de privación de libertad como un derecho humano fundamental.

El acceso a la atención médica en los centros de reclusión se justifica por diversas razones fundamentales. En primer lugar, las personas bajo custodia, al igual que cualquier individuo, poseen un derecho inalienable a la atención médica. Este derecho a la salud se encuentra respaldado por normativas internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales. Esto implica que las autoridades a cargo de los establecimientos penitenciarios deben garantizar que se ofrezca atención médica apropiada a todos los reclusos, independientemente de su situación legal o de su privación de libertad. (CIDH, 2008).

1.3. Políticas Penitenciarias en Ecuador

1.3.1. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

El Reglamento del SNRS es un conjunto de normas cuyo fin principal es lograr el buen funcionamiento y efectividad del Sistema Penitenciario Ecuatoriano.

El (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la libertad, 2020) expresa en su artículo 9 que quien definirá las políticas públicas en las que se registrará el SNRS Ecuatoriano será el Directorio del Organismo Técnico, mismo que está conformado por máximas autoridades especializadas en ocho materias, las cuáles son: Derechos humanos, salud públicas, trabajo, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y Defensoría del pueblo.

Mismo reglamento, (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, pág. 10), que en su artículo 10 concerta las atribuciones del Directorio del Organismo Técnico, tales son:

Ejercer la rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en adelante SNRS;

Definir y evaluar la política pública del Sistema Nacional de Rehabilitación Social para garantizar el cumplimiento de sus fines y prevenir todo tipo de tortura, trato cruel, inhumano y degradante;

Aprobar las normas, regulaciones y planes necesarios para garantizar el funcionamiento del SNRS;

Aprobar los modelos de gestión en contextos de privación de libertad propuestos por los integrantes del Directorio del Organismo Técnico;

Aprobar la creación o supresión de centros de privación de libertad a nivel nacional, previo informe técnico del Organismo Técnico;

Convocar, en calidad de invitados sin voto y con la finalidad de tratar información técnica y especializada, a personas o entidades públicas o privadas, a sus sesiones ordinarias; y,

Las demás previstas en la normativa vigente.

Es importante mencionar que el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social es el SNAI, órgano que cumplirá con las atribuciones señaladas en el artículo 16 del (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020).

El artículo cuarto del presente reglamento menciona que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo deberá realizar visitas periódicas e imprevistas a los centros de privación de libertad sin necesidad de una autorización con el fin de identificar en qué condiciones se

encuentre las personas privadas de libertad y situaciones que vulneren los derechos humanos.

Con lo antes mencionado, es indispensable que se ejecute efectivamente cada orden del presente Reglamento, ya que contiene las directrices necesarias para la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, pero aterrizando en nuestra realidad, ¿se cumple a cabalidad dicho Reglamento?

1.4. Impacto en los Derechos Humanos

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ACNUDH, define al Enfoque Basado en Derechos Humanos como:

Un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. (ACNUDH, 2006).

Para el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH, 2021) el enfoque de derechos humanos se refiere a un modo particular y especializado de observar, explicar e interpretar una realidad determinada, lo que implica analizar cualquier situación o circunstancia a través de los fundamentos, funciones, características o definiciones de los derechos humanos.

Para solucionar los problemas estructurales del Sistema penitenciario, es indispensable que en la formulación e implementación de las políticas públicas de rehabilitación y reinserción social sean aplicados los derechos humanos. Esto a falta de un estricto análisis acerca de si se cumple o no los instrumentos internacionales referentes a los derechos humanos donde se expresan estándares mínimos que deberían ser aplicados.

De acuerdo al (Asamblea Nacional, 2023) en su artículo 14 reconocer que los PPL pese a sus limitaciones propias de la privación de libertad conservarán la titularidad de sus derechos humanos.

1.4.1. Análisis de sentencias relacionadas a la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

1.4.1.1. (Corte Constitucional, Sentencia No. 209-15-JH/19 y acumulados, de 12 de noviembre del 2019 por Habeas Corpus)

Mediante acción Habeas Corpus presentada por personas que se encontraban privados de su libertad y estaban enfrentando graves enfermedades. Estas personas requerían cuidados médicos especializados de manera urgente.

La Corte Constitucional determinó que las personas privadas de libertad tienen el derecho fundamental de acceder a servicios de atención médica de alta calidad, lo cual incluye tratamientos médicos y medicamentos apropiados. Este acceso a la atención médica debe ser garantizado directamente a través de las instituciones de reclusión que forman parte del sistema de rehabilitación social a nivel nacional. Además, se estableció que, cuando la condición de salud de una persona privada de libertad requiera un tratamiento especializado, continuo y permanente, se deben implementar políticas y programas con el respaldo del sistema de salud pública que permitan a estas personas recibir dichos tratamientos fuera de las instalaciones de Centro de Privación de Libertad.

1.4.1.2. (Corte Constitucional, Sentencia: No. 365-18-JH/21 y acumulados, de 24 de marzo del 2021 por Habeas Corpus)

Un grupo de personas privadas de su libertad presentó una Acción de Habeas Corpus, alegando haber sufrido actos de tortura y tratamientos crueles, inhumanos y degradantes mientras estaban bajo custodia en el sistema penitenciario.

La Corte realizó un análisis exhaustivo de diversas problemáticas que surgieron en el contexto del sistema nacional de rehabilitación social, las cuales resultaron en la vulneración de derechos constitucionales, en particular, el derecho a la integridad personal. En consecuencia, la Corte determinó que existe una vulneración estructural y sistemática de los derechos humanos en el sistema

penitenciario ecuatoriano. Como respuesta a esta situación, la Corte estableció pautas mínimas con el propósito de garantizar el respeto de los derechos humanos, y subrayó la obligación del Estado de fortalecer una política integral que prevenga, investigue y sancione tales violaciones.

2.METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

CAPITULO II

2.1. Enfoque de la Investigación

Para llevar a cabo esta investigación se utilizará un enfoque cualitativo, que de acuerdo con (Corona Lisboa, 2016) consiste en la recopilación de datos fundando las bases del conocimiento en la experiencia propia, es decir, el hombre creará su propia realidad a través del diario acontecer y el impacto de sus vivencias.

En este proyecto, la investigación cualitativa permitirá comprender las políticas públicas penitenciarias y su influencia dentro del sistema penitenciario del centro de rehabilitación Guayas con respecto a los derechos humanos. Mediante este enfoque cualitativo se logrará cumplir los objetivos, a través de las herramientas como las entrevistas y participación de expertos en derechos que gracias a su experiencia contribuirán con un análisis más profundo del presente tema.

2.2. Tipo de investigación

Para llevar a cabo la presente investigación aplicaremos dos tipos diferentes, la investigación explicativa y la investigación descriptiva.

Investigación explicativa: Un estudio explicativo nos permitirá ir más allá de la descripción de conceptos y pretender establecer las causas de la problemática en estudio (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, Metodología de la investigación, 2018). Este estudio nos permitirá identificar las relaciones causa-efecto entre las políticas públicas penitenciarias y cuestionar su impacto en el resultado de la rehabilitación y reinserción social de los PPL para así formular recomendaciones jurídicas que permitan garantizar que las mismas se cumplan con efectividad.

Investigación descriptiva: Mediante este método se recogerá datos e información específica sobre esta problemática, de manera independiente quienes serán entrevistados proporcionarán criterios realizados a través de sus papeles como observadores del sistema penitenciario.

2.3. Periodo y lugar donde se desarrollará la investigación

Este Proyecto de investigación se lleva a cabo en la ciudad de Guayaquil, donde se encuentra uno de los Centros de Privación de Libertad que más

descontrol y problemas de reinserción y rehabilitación social ha presentado en los últimos años, mostrando un escenario propicio para el estudio de las políticas públicas penitenciarias.

2.4. Universo y muestra de la investigación

De acuerdo con (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la Investigación, 2010) “el universo o población se refiere al conjunto total de individuos, eventos u objetos que comparten características comunes y que son objeto de estudio”. Con esta comprensión clara, el universo al que se dirige este Proyecto de investigación se refiere a los aspectos y elementos relacionados con las políticas penitenciarias y su impacto en la rehabilitación y reinserción social de personas privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas, es decir, normativas legales, condiciones carcelarias, programas de rehabilitación, derechos humanos y el impacto de estas políticas en las personas privadas de libertad.

La presente investigación se basará en una muestra realizada en el área de la Ciudad de Guayaquil, se llevará a cabo entrevistas realizadas a especialistas en la materia, entre abogados de libre ejercicio especializados en materia penal y fiscales. Mismos que mediante su experiencia les permite comprender en detalle las políticas penitenciarias y sus implicaciones legales, así como evaluar su efectividad desde una perspectiva jurídica.

2.5. Métodos empleados

Cómo realizaremos esta investigación a través del enfoque cualitativo, utilizaremos el método indispensable para este tipo de investigación, tal es el método empírico, que de acuerdo a lo expuesto por (Cerezal Mezquita & Fiallo Rodriguez, 2005), en su libro “Cómo investigar en pedagogía”, mencionan que el conocimiento empírico es aquel tomado de la práctica, analizado y sistematizado por vía experimental mediante la observación reiterada y la experimentación. Por lo tanto, empleando este método lograré cumplir con los objetivos previamente planteados de manera efectiva.

2.6. Entrevistas

Para el enfoque cualitativo la recolección de datos a través de entrevistas resulta fundamental. Las entrevistas nos permitirán a través de datos dados por expertos en el material, convertirlos en información gracias a sus percepciones, interacciones y experiencias que han obtenido a lo largo de su carrera en relación a lo que saben acerca de cómo se lleva a cabo el Sistema penitenciario.

2.7. Observación directa

En esta investigación, se aplicará un enfoque cualitativo para el análisis de la información. Se concentrará la comprensión de los fenómenos sociales y es especialmente útil para investigar y comprender procesos complejos. Además, se empleará una investigación explicativa con el propósito de profundizar en la problemática presentada en el Centro de Privación de Libertad Guayas, en la ciudad de Guayaquil, siendo su universo los elementos relacionados con las políticas penitenciarias y su impacto en la rehabilitación y reinserción social, y su muestra a profesionales del derecho que a través de sus experiencias proporcionarán datos que permitan cumplir los objetivos planteados.

**3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN
CAPITULO III**

3.1. Análisis de las entrevistas

3.1.1. Entrevista al Abg. Gabriel Ochoa

Perfil de entrevistado

Nombre: Gabriel Ochoa Real

Edad: 33

Profesión: Abogado, Magister en Criminalística y Ciencia Forenses.

Educación: Cursó sus estudios de leyes en la Universidad Técnica Particular de Loja; Licenciado en Ciencias Políticas aplicadas a la seguridad - Universidad San Francisco de Quito; Perito Calígrafo – Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina; Magister en Criminalística y Ciencias Forenses – Universidad Espíritu Santo.

Experiencia laboral: Agente de inteligencia antinarcóticos – Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito; Investigador y docente; Oficial de la policía becario en Argentina; Perito Criminalístico.

1. De acuerdo a su perspectiva, ¿considera que el estado ecuatoriano asume la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad?

Si, obviamente como es un derecho más que para los privados de libertad, constitucionalmente es el que vela por los derechos de todos los ciudadanos independientemente si son privados o no de la libertad, entonces desde ese contexto constitucional el estado sería el principal responsable a través del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y la secretaria del SNAI que se dedica justamente a velar por estos derechos y más que todo se debe manejar las políticas de estado no solo verificar que se cumplan sino que enviar como ejecutivo por ejemplo a través del Presidente enviar alguna propuesta de ley a la Asamblea para que se consideren cuáles son las fallas, ahora con la inseguridad penitenciaria mucho de los derechos de estos PPL se debe también priorizar porque están como grupo vulnerable.

2. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación actual de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional

Guayas en relación a los estándares internacionales de derechos humanos?

Dentro de las normas internacionales como tal, el estado ha firmado algunos convenios internacionales por ejemplo, con la Organización de Naciones Unidas, dentro de ella están algunos protocolos particularmente para privados de libertad entonces según lo que dicen las directrices internacionales se debe cumplir esas directrices y se debe velar para que sean cumplidas, pero aquí dentro de estas políticas yo diría que tiene toda la intención el estado para velar y cumplirla pero aquí también se considera un factor económico por ejemplo para reforzar más guías, más psicólogos, más criminólogos, es decir, un estudio más de raíz en torno a cómo es la situación actual de los privados de libertad. No solo es la parte de estar en estos convenios, el estado de hecho tiene toda la buena intención, pero si no hay el parte económico más que todo para ejecutar estos planes de gobierno. Básicamente los organismos internacionales son los que velan y hacen observaciones y no es que ordenan, sino que recomiendan si es que algo anda mal, por ejemplo, hacinamiento, inseguridad o si es que existe varios asesinatos como ocurre ahora, todo se enfoca en la intención, pero falta de ejecución.

3. Para evaluar y mejorar las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas, ¿considera que la participación de las ONGs y la sociedad es necesaria?

Si es necesario, yo pienso que deben fusionarse no solo las ONGs sino también los organismos del estado, no puede trabajar por más intención que tenga una OGNs ese apoyo que de hecho lo hay, los propios organismos internacionales envían sus organizaciones por ejemplo Cruz Roja, la oficina de delitos de la ONU también envía sus delegados para que se cumpla y tome contacto con el gobierno. Y sería ideal fusionar la Organización no gubernamental con la OG, y el personal civil por supuesto si, pero éste debe ser idóneo, como yo recalaba en clases no hay criminólogos estudiosos que hagan un enfoque más social a la parte de política penitenciaria porque nosotros a lo que estamos acostumbrados a escuchar que es todo el problema de la cárcel es por falta de seguridad pero ninguno toca el tema desde una perspectiva de un enfoque criminológico, un estudio psico social del PPL entonces nadie apunta

por una política en ese contexto, entonces de que nos sirve meter más guías, más armas para proteger las seguridades internas o externas del Centro penitenciario sino empezamos por un estudio psicosocial inclusive de salud del propio PPL y eso nos dará más apertura para realmente rehabilitarlo porque ese es el enfoque directo que tiene el CP, no solo ponerlo en reja y que no salga.

4. ¿Considera usted que el derecho a la salud, educación, alimentación, comunicación y visitas, son derechos que son efectivamente garantizados dentro de los centros de privación de libertad?

El tema de esos derechos, especialmente el de visitas, considero que hay visitas en el CP los días jueves, los días Viernes las visitas conyugales, pero con todo esta generación de delitos especialmente el tráfico interno, estaba escuchando inclusive que se genera millones de dolares solo con el trafico interno, entonces eso va conectado a tener mas comida, mas seguridad y estar mas comodo y todo depende de este trafico interno, entonces no debería depender de que si yo quiero estar más tranquilo en la cárcel si compro más droga o si doy seguridad a un “caporal” para tener mayor comodidad, esa comodida debería darla el estado pero lo que vemos en la actualidad es que esa comodidad la están dando los mismo grupos delictuenciales, es decir, ellos mismos les brindan al resto mejor comodidad y condiciones para estar en la cárcel pero siempre a cambio de algo, y eso se consolida con las vacunas, extorsiones, tráfico interno de la droga y lo más preocupante, el tema de la corrupción, es decir, una fina e hilo delicado del narcoestado, que funcionarios del alto nivel pueden estar en su momento contaminados y eso sería la causa de lo que vivimos el día de hoy.

5. En base a su experiencia, ¿podría proponer recomendaciones jurídicas específicas para mejorar la efectividad de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas?

Que las políticas públicas penitenciarias y la propuesta gubernamental se consoliden en la base legislativa, y eso es una tarea muy pendiente de muchos años que no se ha consolidado. Pero para que esto suceda debe intervenir estudiosos de la criminología, especialmente la criminología penitenciaria en

este sentido para no verle al privado de libertad como un simple infractor de la ley que fue sentenciado y tiene que cumplir una pena, sino que tiene que ver mucho un apoyo social, psicológico, entonces estaríamos hablando de Proyecto de ley en ese contexto y entra también dentro de estas modificaciones jurídicas lo que indica el COIP, mismo que menciona una sección de privados de libertad.

3.1.2. Entrevista al Dr. Yeferson Caicedo Valencia

Perfil de entrevistado

Nombre: Yeferson Caicedo Valencia

Edad: 47

Profesión: Abogado, Magister en Criminalística y Ciencia Forenses.

Educación: Abogado; Maestría en Derecho Constitucional; Especialización en Criminología; Maestría en Derecho Procesal Penal – UEES.

Experiencia laboral: Ha laborado durante 11 años como Fiscal en la Unidad de Flagrancia Modelo hasta la actualidad.

1. De acuerdo a su perspectiva, ¿considera que el estado ecuatoriano asume la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad?

El estado está en la responsabilidad como estado de proteger a todos los ciudadanos, especialmente a la gente vulnerable, en ese marco las personas privadas de Libertad son personas vulnerables. El estado debería y debe legal y constitucionalmente darles todas las herramientas para que estas personas en ese marco que se encuentran puedan rehabilitarse. Actualmente vemos que eso no ocurre, el estado ha descuidado completamente, se ha observado y es de conocimiento público la situación de peligro eminente que se encuentran los privados de Libertad. Ha habido en los últimos años massacres, en las que el estado ha descuidado su obligación de proteger a estas personas que son privadas de libertad. Incluso me atrevería a decir que el estado está corriendo el riesgo de que en un momento dado se lo demande internacionalmente.

2. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación actual de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas en relación a los estándares internacionales de derechos humanos?

Actualmente no se está aplicando una política criminal, años atrás se estaba manejando de mayor manera y eso lo vemos reflejado en los resultados, podríamos llegar a decir que no había massacres, los privados de libertad tenían

otro trato, tenían su alimentación, los familiares podían visitarlos, anteriormente si podríamos decir se estaba ejecutando estas políticas. Actualmente es nula, tanto es así que ahora los familiares no pueden visitarlos, su vida corre peligro, duermen en una situación bastante precarias, entonces el estado como tal no está manejando y no tiene gente preparada especializada que trabaje en todo esto.

3. Para evaluar y mejorar las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas, ¿considera que la participación de las ONGs y la sociedad es necesaria?

Yo considero que si, de una u otra manera han ayudado de que el estado y las personas que se dedican a este campo sean capacitadas, puedan aportar con sus conocimientos, puedan preparar y así puedan hacer de manera más efectiva el tema de esta prevención.

4. ¿Considera usted que el derecho a la salud, educación, alimentación, comunicación y visitas, son derechos que son efectivamente garantizados dentro de los centros de privación de libertad?

No se está garantizando eso ahora, actualmente el estado ha dejado a su suerte este tema, no se está respetando su integridad física, derecho a la salud, derecho a la vida incluso. Tal como lo explicaba hace poco, en cuánto a lo que tiene que ver a las masacres, el estado debió preveer esa situación, incluso murieron gente que ni siquiera habían recibido una sentencia, gente incluso que estaba por temas de tránsito o gente que ni siquiera debieron estar en ese momento detenidos, sin embargo, fueron víctimas de esta massacre. No se ve respetado el derecho a la alimentación porque actualmente los privados de libertad comen una sola vez al día, y tomando en cuenta que el estado en todo momento ha indicado que ellos se preocupan por garantizar el bienestar, la vida, la salud de los privados de libertad, pero es todo lo contrario. Le recuerdo a usted que ha habido más de cinco estados de excepción específicamente al tema de los centros de privación de libertad y eso con la finalidad de mejorar infraestructura, de implementarla y demás, sin embargo, eso solo ha quedado en papeles porque el estado como tal no garantiza esos derechos que tienen los privados de libertad.

5. En base a su experiencia, ¿podría proponer recomendaciones jurídicas específicas para mejorar la efectividad de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas?

Yo considero que las recomendaciones jurídicas van encaminadas más bien de tratar de ser mucho más concreto respecto a la prisión preventiva. La prisión preventiva a pesar de que tanto en la ley, así como en la constitución establece que es de última instancia, de ultima ratio, pero sin embargo, eso solo ha quedado en papeles porque actualmente se está dictando mucha prisión preventiva y eso ha generado que las cárceles se encuentren abastecidas, entonces hay que evitar que situaciones como masacres por ejemplo continuen ocurriendo.

3.1.3. Entrevista al Abg. Jaime Escudero Arias

Perfil de entrevistado

Nombre: Jaime Jacobo Escudero Arias

Edad: 34 años

Profesión: Abogado

Educación: Abogado – Universidad de Guayaquil.

Experiencia laboral: Desempeñó sus funciones inicialmente como Asistente Legal en Mendoza Murillo & Asociados; Pasante Legal en el Juzgado 2 de la Familia, Mujer, Niños y Adolescencia – 2011; Asesor Legal – Estudio Jurídico Alvear & Tama Asociados; actualmente trabaja en la Unidad Judicial Penal 2, área de Defensoría Pública – Ejecución de penas.

1. De acuerdo a su perspectiva, ¿considera que el estado ecuatoriano asume la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad?

Si bien es cierto existen las políticas o lineamientos que establece la carta constitucional del año 2008, sin embargo, estas políticas no son llevadas a cabo por falta de presupuesto. Existe un informe en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el cuál da las recomendaciones al gobierno para que no exista la problemática y ese informe se ha cumplido de manera parcial, por lo tanto, no se puede hablar de garantizar derechos mediante políticas públicas si estas políticas no se ejecutan por parte del ejecutivo

2. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación actual de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas en relación a los estándares internacionales de derechos humanos?

Considero que es deficiente, de que no se garantiza el derecho a la salud, en el Centro de Privación de Libertad o también conocido como la Penitenciaría del Litoral, ese centro es el más antiguo del Guayas, ellos no tienen un policlínico, tiene que acudir una unidad móvil del Ministerio de Salud Pública para que sean atendidos, entonces no existe una aplicación como tal, los estándares internacionales no son cumplidos y ni aún así los estándares nacionales, que el

servicio de salud debe ser oportuno, eficaz y eficiente. Aparte que existe la gran problemática de que el centro de Rehabilitación no lleva oportunamente al PPL a que sea atendido por el Ministerio de Salud Pública, esto en cuánto a la visita que he realizado.

3. Para evaluar y mejorar las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas, ¿considera que la participación de las ONGs y la sociedad es necesaria?

Si es muy necesario, porque a partir de la sociedad y las ONGs, el estado puede establecer un espacio de diálogo para poder saber las necesidades que tienen los PPL y esas necesidades puedan elevarse para que las autoridades conozcan de ésto, porque lastimosamente el servidor público solo cumple su trabajo pero si no hay un mecanismo en el cuál se pueda conversar, dialogar, jamás sabremos cuáles son sus necesidades, por mucho que nosotros creamos saber cuáles son, no tenemos la perspectiva real de la problemática.

4. ¿Considera usted que el derecho a la salud, educación, alimentación, comunicación y visitas, son derechos que son efectivamente garantizados dentro de los centros de privación de libertad?

No son garantizadas por cuánto el aspecto de la salud no es cubierto totalmente, hay muchos PPL que tienen tuberculosis y ellos son atendidos cuando ya se han detectados como graves, cuando no pueden pararse por sí mismos ni valerse por ellos, sino que otro PPL tiene que ayudarlo a movilizarlo hasta el lugar donde ellos sean atendidos; la alimentación tampoco porque por estos problemas que existen de motines de las propias organizaciones delictuicias, en la mayoría de estos casos no llega la alimentación porque se toman las cárceles. En cuánto a la comunicación y visitas, obviamente al existir estos motines, fruto también de un hacinamiento no hay una comunicación ni visitas, es decir, como debería establecerse en la constitución y esto hace que estos derechos no sean garantizados por el estado, existe un control deficiente por parte de las personas que manejan los centros de rehabilitación.

5. En base a su experiencia, ¿podría proponer recomendaciones jurídicas específicas para mejorar la efectividad de las políticas

penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas?

Debemos remitirnos a lo que dice el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que realice un informe in situ en el año 2021 y que fue publicado en el año 2022, el cuál recurrió a diversas opiniones de sectores de la Sociedad civil, de la defensoría del pueblo y los servidores públicos encargados de la administración. Es importante que se establezca además la reforma al Código Orgánico Integral Penal en el cuál establece un catálogo de delitos que no pueden ser de regimen semi abierto, esto realmente está ocasionando el hacinamiento, además establecer un control efectivo respecto a la prisión preventiva.

3.1.4. Entrevista al Abg. Joao Naranjo

Perfil de entrevistado

Nombre: Joao Naranjo

Edad: 30 años

Profesión: Abogado

Educación: Estudió derecho en la Universidad Estatal de Guayaquil; Maestría en Derecho, con mención en Derecho Constitucional.

Experiencia laboral: Abogado libre ejercicio; actualmente labora en la Coordinación de defensa penitenciaria de la Defensoría Pública.

1. De acuerdo a su perspectiva, ¿considera que el estado ecuatoriano asume la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad?

Dentro del estado ecuatoriano, existe primero como sabemos nuestra constitución donde otorga todos los derechos, tanto de libertad como el art. 11 que contempla los derechos de jerarquía para los ciudadanos ecuatorianos. Una vez que una persona tiene en su sentencia condenatoria ejecutoriada, nada más pierde ciertos derechos, no todos, como son derecho a la libertad, derechos políticos, pero en este caso los PPL no pierden todos sus derechos, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, está contemplado por ejemplo el derecho a la salud. El estado ecuatoriano debería en teoría brindar todo el endrenaje para que estos derechos se cumplan, lamentablemente por el hacinamiento que tenemos en las cárceles del Ecuador, actualmente el estado no abarca todos esos derechos, entonces tiene la obligación, pero en la práctica es totalmente diferente. Nosotros que trabajamos en el área de garantías penitenciarias, que vamos a visitar casi todos los días a los PPL en diferentes centros de rehabilitación, tenemos una realidad totalmente diferente al ordenamiento jurídico que contempla la legislación ecuatoriana.

2. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación actual de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas en relación a los estándares internacionales de derechos humanos?

Nosotros como garantías penitenciarias hemos tenido algunas reuniones y visitas en los centros carcelarios con un representante de la secretaria de los derechos humanos que está aquí en Guayaquil, es una secretaria adherente al estado. El hecho que una persona esté condenada no pierde derechos humanos porque al fin y al cabo es una persona, entonces estos derechos humanos si están legislados, más no están puestos en marcha y se los está vulnerando.

3. Para evaluar y mejorar las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas, ¿considera que la participación de las ONGs y la sociedad es necesaria?

En este caso, como lo mencioné en la anterior pregunta, esta secretaria de derechos humanos tiene un reglamento, ahora enfocándonos en políticas penitenciarias sí las tienen, por ejemplo, una política de las últimas que se han creado es que tengan acceso a la educación superior. Nosotros como departamento de garantías penitenciarias de la Defensoría Pública, cuando un PPL tiene un beneficio penitenciario, siempre parte de la puntuación que establece el reglamento del SNAI, que son cinco puntos, también el juez se fija en lo que son las certificaciones, que tenga estudio, que no tenga faltas disciplinarias, como también puede ser que haga sus labores encomendadas y que tenga una buena conducta, sobre todo.

4. ¿Considera usted que el derecho a la salud, educación, alimentación, comunicación y visitas, son derechos que son efectivamente garantizados dentro de los centros de privación de libertad?

En teoría son totalmente garantizados según la legislación, en cuánto a la hay una acción constitucional que es el habeas corpus, entre éstos está el habeas corpus correctivo que establece la reparación integral de salud sobre todo para el PPL cuando se encuentra en un estado grave de salud o con una enfermedad catastrófica, se interpone un habeas corpus correctivo para que repongan ese derecho que presuntamente está violentado. Uno como abogado de garantías penitenciarias oficia directamente al Ministerio de Salud Pública Nacional #8 para que acudan al centro de privación de libertad.

5. En base a su experiencia, ¿podría proponer recomendaciones jurídicas específicas para mejorar la efectividad de las políticas

penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas?

En el departamento de coordinación de garantías penitenciarias hemos discutido acerca de una norma de inconstitucionalidad, comentando que un beneficio penitenciario sería un principio de favorabilidad, puede ser un hábeas corpus, un indulto, la prelibertad por ejemplo forma parte de la rehabilitación.

3.1.5. Entrevista al Abg. Pablo Bermeo

Perfil de entrevistado

Nombre: Pablo Bermeo

Edad: 43 años

Profesión: Abogado

Educación: Derecho – Universidad Estatal de Guayaquil.

Experiencia laboral: Agente fiscal de lo penal de Guayas; actualmente es Defensor público desde el año 2016.

- 1. De acuerdo a su perspectiva, ¿considera que el estado ecuatoriano asume la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad?**

La constitución es una norma suprema que da esa responsabilidad al estado ya que las personas privadas de libertad son personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad entonces lamentablemente esa responsabilidad actualmente se esquiva ya que no existen políticas que implementen una verdadera razón social respecto a las personas privadas de la libertad.

- 2. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación actual de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas en relación a los estándares internacionales de derechos humanos?**

Las políticas están ahí verdad, pero lamentablemente son letra muerta porque en primer lugar no existen los recursos necesarios que el gobierno de turno asigne justamente entonces los carcelarios para que las distintas entidades puedan asistirlos de forma correcta a estas personas entonces como tal respecto de los estándares no se cumplen absolutamente ninguno ya que existe hacinamiento, ya que existe tortura, ya que dentro de centros carcelarios es un centro para guerrilleros para ente que obviamente no va a cambiar, porque una de la políticas es justamente la rehabilitación lo cual no existe ni existirá si seguimos así.

- 3. Para evaluar y mejorar las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas, ¿considera que la participación de las ONGs y la sociedad es necesaria?**

Actualmente tenemos el consejo de participación ciudadana que también puede incluirse en esto de aquí y velar justamente por los ciudadanos más que las ONG, la participación ciudadana lo que requiere es actitud por parte del estado agregando obviamente recursos porque si no hay esa iniciativa por parte del estado en la cual cambien netamente en 180 grados no habrá ONG o participación ciudadana que pueda variar el tema.

4. ¿Considera usted que el derecho a la salud, educación, alimentación, comunicación y visitas, son derechos que son efectivamente garantizados dentro de los centros de privación de libertad?

Estos derechos cuentan dentro de la constitución, pero lamentablemente estos derechos son vulnerados en todo momento porque primero que nada por ejemplo el derecho a la salud, si usted visita un centro de privación a la libertad como es guayas regional 5 la penitenciaria no existen especialistas en la materia solo hay médicos generales y no hay medicinas ni mucho menos no hay políticas de salud para las personas que se encuentran privadas de la libertad que por ejemplo tengan una enfermedad recurrente como la tuberculosis, a ellos simplemente los aíslan y le dan el mínimo de medicinas, no hay medicina para diabéticos, no existe medicina para personas con enfermedades catastróficas, entonces lo que se hace normalmente es violar todo este tipo de derechos pero la ley lo faculta a uno como abogado que cuando se presenta este tipo de casos a presentar hábeas corpus justamente para poder corregir esas y suplir esas falencias del estado con hábeas corpus para salvaguardar la vida y salud de esa persona.

5. En base a su experiencia, ¿podría proponer recomendaciones jurídicas específicas para mejorar la efectividad de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas?

Mejorar las políticas penitenciarias en si es complicado, digo, las políticas penitenciarias con los mecanismos de aplicación para que se ejecuten dentro de un sistema es tan complejo, no se trata de política ya se trata de un tema ya de estado mas que cualquier cosa, recuerde que dentro de la penitenciaria ya existen centros de delincuencia organizada, tanto es así que si usted ha

escuchado en noticias el gobierno anterior de turno del ex presidente Lasso, prácticamente pedían permiso a los PPL para hacer requisas, pedían permiso para poder entrar y los privados de libertad salían dando declaraciones que si los mueven de un pabellón van a atentar contra la vida de la gente entonces de que política estamos hablando no verdad, necesitamos tomar al toro por los cuernos y mientras no se lo haga mientras no se quite de raíz esto va a seguir este círculo vicioso.

3.1.6. Entrevista al Abg. Alfredo Santos

Perfil de entrevistado

Nombre: Iván Alfredo Santos Vargas

Edad: 47 años

Profesión: Abogado

Educación: Derecho – Universidad Laica Vicente Rocafuerte.

Experiencia laboral: Defensor Público, Área de Flagrancia del cuartel modelo – 2016, mediante concurso de mérito y oposición.

1. De acuerdo a su perspectiva, ¿considera que el estado ecuatoriano asume la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad?

Efectivamente con las leyes que están implementado y todas las reformas que se han dado con relación a todo este sistema carcelario, se entiende que el estado está garantizando justamente los derechos de estas personas pero como siempre digo esto tiene que venir acompañado con una estructura en la parte logística y funcional, siempre decimos los funcionarios que intervienen en esta cadena de informes en la que se van a remitir para poder hacer y asegurar en este caso ya sea la detención o que salgan estas personas esos centros carcelarios deben estar capacitadas.

2. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación actual de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas en relación a los estándares internacionales de derechos humanos?

Yo creo que falta mucho, que falta justamente concentrarnos a lo que lo que es la estructura carcelaria de otros países que deben de ser como siempre tenemos el ejemplo de Estados Unidos y ahora vemos cómo es el tema de política carcelaria como tal en El Salvador, con la nueva implementación del presidente Bukele la forma de cómo llegan las personas a esos centros carcelarios si la reforma de la cárcel como tal que eso sería la pregunta no

entonces yo creo que deberíamos tener un trabajo mayor en ese sentido el tema desde el ingreso el tema de donde van ubicado el tema de la alimentación etc.

3. Para evaluar y mejorar las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas, ¿considera que la participación de las ONGs y la sociedad es necesaria?

Claro que sí no solamente de eso sino de la dentro del mismo estado como las instituciones públicas que pueden dar soporte a eso y lo harían más que fortalecerían justamente ese proceso, así que considero que sí.

4. ¿Considera usted que el derecho a la salud, educación, alimentación, comunicación y visitas, son derechos que son efectivamente garantizados dentro de los centros de privación de libertad?

Yo creo que no están garantizados en su totalidad sino que tenemos simplemente protocolos básicos para eso pero no cumplimos a profundidad números en una estadística en la que las personas que están donde están ubicadas quien tiene las llaves de la celda cómo se proveen los alimentos como entran los alimentos Etc. eso por decir en la parte de alimentación ahora imagínese en la parte de salud también cuántas personas van a hacerse chequear hay personas que nosotros nos ha tocado por la experiencia, personas que tienen enfermedades catastróficas que ni siquiera las tienen registradas en los centros carcelarios entonces yo creo que falta mucho para mejorar en ese sentido.

5. En base a su experiencia, ¿podría proponer recomendaciones jurídicas específicas para mejorar la efectividad de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas?

Considero que sí, justamente en la Asamblea se está modificando ciertas leyes y otras deben actualizarse de acuerdo a la situación de ahora con el tema de la peligrosidad, el tema de qué hay otras redes que se pueden servir de soporte para justamente desarrollar lo que es la política carcelaria en ese sentido ya sería reformar las leyes para poder de seguir un poco más al tema penitenciario.

3.1.7. Entrevista al Abg. Bolívar Burbano

Perfil de entrevistado

Nombre: Bolivar Burbano

Edad: 43 años

Profesión: Abogado

Educación: Especialización en delincuencia organizada

Experiencia laboral: Actualmente es fiscal – Unidad de transparencia y lucha contra la corrupción

1. De acuerdo a su perspectiva, ¿considera que el estado ecuatoriano asume la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad?

No, porque no se puede cumplir con todos los parámetros establecidos de los derechos de las personas privadas de libertad por la poca disponibilidad presupuestaria, personal, espacios adecuados y control interno evitando que los mismos privados de libertad vulneren sus derechos.

2. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación actual de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas en relación a los estándares internacionales de derechos humanos?

Las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas no cumplen con los estándares internacionales para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, porque no existe un control adecuado que pueda manejar las conductas inadecuadas de los privados de libertad internamente lo que ocasiona las grandes masacres y vulneraciones de derechos humanos entre los mismos internos.

3. Para evaluar y mejorar las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas, ¿considera que la participación de las ONGs y la sociedad es necesaria?

La participación de las ONGS y la participación de la sociedad es necesaria porque pueden contribuir con la mejora y evaluación de las políticas penitenciarias, Las ONG tienen experiencia específica en área de derechos humanos y por lo general brindan una visión jurídica en cuanto a derechos, en

cuanto a la participación de la sociedad es importante que se encuentre involucrada sobre todo en los programas de reintegración social.

4. ¿Considera usted que el derecho a la salud, educación, alimentación, comunicación y visitas, son derechos que son efectivamente garantizados dentro de los centros de privación de libertad?

En lo que corresponde al derecho a la salud considero que no es un derecho garantizado, por la carencia de sanidad que se tiene dentro de estos lugares y la insalubridad en la que habitan, con respecto a la alimentación considero que no se cumple pero esto pasa por la redes de delincuencia organizada que se maneja internamente en los centro de privación y no permiten que se dé el mismo trato para todos en cuanto a la comunicación y visitas esto si se cumple pues todos los privados de libertad reciben visitas y están comunicados.

5. En base a su experiencia, ¿podría proponer recomendaciones jurídicas específicas para mejorar la efectividad de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas?

Es necesario establecer programas de rehabilitación adecuados de reintegración, mediante educación, capacitación laboral, terapia psicosocial, atención medica emocional y psicología con la integración familiar de los privados de libertad para que puedan reintegrarse a la sociedad.

a. Interpretación de los resultados de la investigación

En la primera pregunta, las respuestas proporcionadas por los abogados entrevistados expresan su convicción de que el estado tiene la obligación constitucional de velar por los derechos de los ciudadanos privados de libertad, aunque sus enfoques difieren en algunas razones. Se destaca la importancia de las políticas de estado y la necesidad de priorizar los derechos de las personas privadas de libertad, resaltando la vulnerabilidad de este grupo. Además, se subraya la negligencia del estado y se advierte sobre posibles consecuencias a nivel internacional debido a la falta de cumplimiento de estas obligaciones. En

términos generales, existe una brecha entre las normativas constitucionales y la realidad práctica.

Respecto a la segunda pregunta en cuánto a la aplicación actual de las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas en relación a los estándares internacionales de derechos humanos, en las respuestas se puede evidenciar diferentes perspectivas y énfasis que nos permiten tener una visión completa de la problemática, por un lado está el Abg. Gabriel Ochoa y el Abg. Jaime Escudero cuyo interés se centra en el papel que cumplen los organismos internacionales y cómo se está incumpliendo dichos estándares. El Abg. Yeferson Caicedo sostiene que la aplicación actual es deficiente respecto a años anteriores y destaca la nula aplicación de políticas que antes estaba vigentes evidenciando una situación crítica. El Abg. Joao Naranjo comparte criterio con el Abg. Pablo Bermeo, ambos indican que, pese a que los derechos como tal existen y están legislados, carecen de su aplicación y no son ejecutados. En cuánto al Abg. Iván Santos sugirió es necesario guiarse a normativas de otros países como ejemplo.

En el análisis de la tercera pregunta, todos los entrevistados coinciden en que si es necesaria la participación de ONGs y la sociedad para mejorar las políticas penitenciarias en el Centro de Privación de Libertad Regional Guayas, basan sus posiciones en que es preciso para enriquecer estas políticas a través del aporte de experiencias, perspectivas jurídicas y una conexión directa con las necesidades de los privados de libertad, por ejemplo el Abg. Jaime Escudero destaca que es necesario facilitar el diálogo para comprender la realidad de los PPL y así obtener una perspectiva más cercana y efectiva.

En relación con la cuarta pregunta sobre la garantía de derechos fundamentales en los centros de privación de libertad, aunque cada abogado proporciona una respuesta diferente presentan un énfasis en común. El Abg. Gabriel Ochoa, Abg. Joao Naranjo y Abg. Jaime Escudero destacan la conexión entre la calidad de vida de los privados de libertad y factores externos como el tráfico interno de Drogas y corrupción influyen en las condiciones de vida dentro de los centros de privación de libertad. Por otro lado, el Abg. Yeferson Caicedo

destaca la falta de garantizar estos derechos y cómo esto se ve reflejado en las crisis carcelarias, masacres y condiciones inhumanas.

Finalmente, en cuanto a la pregunta cinco, las respuestas de los entrevistados arrojan que existe un enfoque en común sobre la necesidad de una reforma legislativa, control efectivo y ejecución de un programa integral para abordar la problemática de del mejoramiento de las políticas penitenciarias. Por ejemplo, el Abg. Jaime Escudero hace referencia a remitirse al informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos enfocado en el COIP para abordar el tema del hacinamiento.

4.PROPUESTA

CAPITULO IV

4.1. Propuesta

Es indispensable implementar políticas públicas penitenciarias que permita corregir, solucionar y mejorar el sistema penitenciario, concentrándose en un sistema de gestión y una estructura organizativa que se alinee con los objetivos del estado, garantizando así los derechos de las personas privadas de libertad. El estado debe enfocarse en políticas públicas que faciliten el efectivo cumplimiento de los ejes que, de acuerdo a la Constitución, Código Orgánico Integral Penal y Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025, se les proporciona a los privados de libertad.

La finalidad del presente proyecto de investigación es velar por los derechos fundamentales, como la vida, la salud, la integridad de las personas, la educación, entre otros. Las personas privadas de libertad al ser considerado un grupo vulnerable necesitan una atención prioritaria, atendiendo principalmente el objetivo de que puedan ser reabilitados dignamente y reinsertados a la sociedad.

Para el cumplimiento de los ejes es esencial la participación y colaboración en conjunto de distintas instituciones públicas, siendo así a través de planes de ejecución y políticas públicas penitenciarias a corto & mediano plazo podría poner en marcha y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad. La propuesta del presente trabajo se basará en lo siguiente:

Tabla 2 Estrategias para reforzar el rol del Ministerio de Salud Pública en la implementación de políticas de salud

A corto plazo	<ol style="list-style-type: none">1. Identificar áreas críticas como la prevención de enfermedades infecciosas, salud mental y acceso a servicios médicos básicos.2. Introducir programas de prevención de enfermedades
---------------	--

	<p>transmitibles mediante campañas de vacunación.</p> <p>3. Centrarse en la identificación temprana de enfermedades y control de emergencias.</p>
A mediano plazo	<p>1. Establecer convenio con entidades gubernamentales, ONG's y sector privado para fortalecer los programas de salud.</p> <p>2. Normativas que prohíban la atención médica como represalia.</p> <p>3. Implementación de programas de reinserción social que incluya programas de atención médica a ex privados de libertad.</p>

Tabla 3 Estrategias para reforzar el rol del Ministerio de Trabajo

A corto plazo	<p>1. Realizar auditorías internas periódicamente para evaluar el cumplimiento de las políticas penitenciarias, mismas que permitirán identificar áreas de riesgo.</p> <p>2. Capacitación recurrente a personal penitenciario.</p> <p>3. Capacitación práctica en labores como mecánica automotriz, cerrajería, carpintería, entre otras.</p>
---------------	---

<p>A mediano plazo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer organismos independientes que regulen la eficacia de las políticas penitenciarias. 2. Revisión imparcial y transparente. 3. Ofertas de empleo a ex privados de libertad garantizando así su reinserción a la sociedad de manera legal.
------------------------	--

Tabla 4 Estrategias para reforzar el rol del Ministerio de Educación, con la finalidad de promover la educación durante el cumplimiento de la pena

<p>A corto plazo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de las necesidades educativas en el Centro de Privación Libertad Guayas para así implementar programas educativos. 2. Introducir tecnologías educativas que faciliten el aprendizaje de los privados de libertad. 3. Garantizar el acceso a libros y demás elementos necesarios para la educación.
<p>A mediano plazo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer alianzas con instituciones educativas externas, por ejemplo, colegio y universidades. 2. Establecer mecanismos de evaluación de la calidad

	educative a fin de garantizar que se cumplan las normas.
--	--

Tabla 5 Estrategias para reforzar el rol del Ministerio de Deporte y Cultura

A corto plazo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impartir programas de capacitación en actividades deportivas y culturales. 2. Garantizar acceso adecuado a instalaciones deportivas y equipamiento necesario. 3. Establecer alianzas con organizaciones deportivas a fin de contribuir con programas deportivos.
A mediano plazo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impartir programas para desarrollar habilidades creativas. 2. Establecer mecanismos que permitan evaluar el impacto de las actividades deportivas y cómo éstas han influenciado en sus comportamientos.

De igual manera, considero esencial fomentar el regimen semiabierto para reducir el hacinamiento en el Centro de Privación Libertad Guayas. La presente propuesta tiene como objetivo impulsar la implementación más extensa y efectiva del régimen semiabierto en el Centro de Privación Libertad Guayas como medida estratégica para reducir el hacinamiento. Reconociendo la necesidad de abordar esta problemática de manera integral, se propone una medida de aplicación práctica.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 698, tipifica el régimen semiabierto:

“Es el proceso de rehabilitación social de la o del sentenciado que cumple con los requisitos y normas del sistema progresivo para desarrollar su actividad fuera del centro de ejecución de penas de manera controlada por el Organismo Técnico.

La o el juez de Garantías Penitenciarias dispondrá el uso del dispositivo de vigilancia electrónica.

Se realizarán actividades de inserción familiar, laboral, social y comunitaria.

Para acceder a este régimen se requiere el cumplimiento de por menos el 60 % de la pena impuesta.

En el caso de incumplimiento injustificado de los mecanismos de control por parte del beneficiario de este régimen, sin causa de justificación suficiente y probada, la o el juez de Garantías Penitenciarias revocará el beneficio y declarará a la persona privada de libertad, en condición de prófuga.

No podrán acceder a este régimen las personas privadas de libertad que hayan sido condenadas por asesinato, femicidio, sicariato, delitos contra la integridad y libertad personal con resultado de muerte, robo con consecuencia de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito, obstrucción de la justicia, sobrepagos en contratación pública, actos de corrupción en el sector privado, lavado de activos, enriquecimiento privado no justificado, delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en alta y gran escala, terrorismo, delincuencia organizada, abigeato con resultado de muerte y graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario.” (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág. 209) fFF

Tabla 6 Medidas prácticas para la implementación del régimen semiabierto

Desarrollo de programas laborales	Establecer programas laborales para fortalecer capacidades y habilidades de los privados de libertad, ésto no solo les preparará para su eventual reinserción social sino que proporcionará justificación para el régimen semiabierto basada en su participación activa en estos programas.
Evaluación por criminólogos	Es indispensable estudiar el comportamiento de los privados de libertad, siendo énfasis en si representan un peligro para la sociedad permitiendo identificar con mayor exactitud quienes podrían acogerse al regimen semiabierto sin representar un riesgo.
Supervisión	Implementar sistemas de supervisión eficientes para asegurar el cumplimiento de las condiciones del régimen semiabierto y realizar evaluaciones temporales del avance de los PPL. Esto ayudará a mantener niveles elevados de seguridad y garantizar que quienes se encuentren en este régimen cumplan con las expectativas establecidas.
Participación	Podríamos considerar incentivar mediante beneficios a los PPL a aquellos que demuestren un

	compromiso relevante para su propio desarrollo.
--	---

4.2. Conclusiones

1. Es evidente que existe una notable discrepancia entre las normativas constitucionales que establecen la obligación del estado de velar por los derechos de las personas privadas de libertad y la realidad práctica en la aplicación de políticas penitenciarias. Esta brecha evidencia la necesidad de mejorar la implementación efectiva de las leyes existentes, ya que la inadecuada aplicación de éstas perjudica la condición de las personas privadas de libertad, en base a lo investigado se ha evidenciado que las autoridades no ejecutan a cabalidad los protocolos establecidos, cuyo objetivo principal se enfoca en la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los privados de libertad, y al no cumplirse eficazmente este objetivo, luego de que quienes cumplen su pena dentro de los centros de privación de libertad vuelven a ser reincidentes de delitos siendo ésta una de las causas principales del hacinamiento.

2. Se destaca la conexión entre la calidad de vida de los privados de libertad y factores como el tráfico de drogas y la corrupción. Este vínculo subraya la importancia de abordar no solo las condiciones internas, sino también los problemas estructurales que afectan directamente a la población carcelaria. De acuerdo con la información recolectada se evidencia que las autoridades no cumplen con los protocolos establecidos debido a la falta de aplicación del reglamento interno.

3. Todos los entrevistados coinciden en la necesidad de la participación de ONGs y la sociedad civil para fortalecer las políticas penitenciarias. Esta colaboración permitiría incorporar diversas perspectivas, experiencias y garantizar una conexión directa con las necesidades reales de los privados de libertad. Es responsabilidad del estado colaborar con las autoridades respectivas del Centro de Privación de Libertad Regional Guayas con el objetivo de que el PPL al cumplir su pena pueda reintegrarse a la sociedad y evitar ser alguien reincidente. No obstante, esta investigación permitió observar una realidad totalmente diferente. Los programas para cumplir dicho objetivo son limitados y lamentablemente no todos podrán acceder debido a la sobreprolación que existe. Esta situación no permite que se atienda de forma individualizada al privado de libertad y obstaculiza el cumplimiento de las normas establecidas.

4.3. Recomendaciones

1. Se recomienda una reforma legislativa integral que aborde las deficiencias identificadas en la aplicación de políticas penitenciarias. Esta reforma debe alinearse con los estándares internacionales de derechos humanos y considerar las recomendaciones de organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Es esencial fortalecer los mecanismos de control y supervisión de las instituciones penitenciarias para garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas. Esto incluye la implementación de auditorías regulares, investigaciones imparciales y rendición de cuentas para aquellos que incumplen con las normativas establecidas.

3. Se recomienda la implementación de programas de rehabilitación que aborden no solo las condiciones de vida dentro de las prisiones, sino también los factores externos que influyen en la calidad de vida de los privados de libertad. Estos programas deben incluir medidas para combatir el tráfico de drogas, la corrupción y promover la reinserción efectiva de los reclusos en la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUDH. (2006).

Asamblea Nacional. (2023). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Asamblea Nacional. (2023). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf>

Asamblea Nacional. (2023). *Código Orgánico Integral Penal* . Quito.

Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Cabanellas , G. (2007). En G. C. Torres, *Diccionario Jurídico Elemental* (pág. 62).

Cerezal Mezquita, J., & Fiallo Rodriguez, J. (2005). *Cómo investigar en pedagogía*. La Habana: Pueblo y Educación.

CIDH. (Marzo de 2008). OEA. Obtenido de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

CIDH. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf

CIDH. (2023). *Mujeres privadas de libertad en Las Américas*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos . Inter-American Commission on Human Rights. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2013). *CNDH México*. Obtenido de CNDH México: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20Derechos%20Humanos%20son%20el,desarrollo%20integral%20de%20la%20persona.>
- Cora Bogani, L. J., Carvacho Traverso, P. A., & Droppelmann Roekpe, C. S. (23 de Marzo de 2022). *Agenda Estado de Derecho*. Obtenido de Agenda Estado de Derecho: <https://agendaestadodederecho.com/sistemas-penitenciarios-y-ejecucion-penal-en-latinoamerica-lo-que-hay-y-lo-que-debe-cambiar/>
- Corona Lisboa, J. (2016). *Investigación científica. A manera de reflexión*. Cuba.
- Corte Constitucional. (2019). *Sentencia No. 209-15-JH/19 y acumulados*.
- Corte Constitucional. (2021). *Sentencia: No. 365-18-JH/21 y acumulados*.
- Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos*. (2018).
- Dye, T. (1995). Understanding Public Policy. En *Understanding Public Policy*.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razón*. Madrid: Trotta. Recuperado el Octubre de 2023
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: Mc Graw Hill Education.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- INDH. (2021).
- Moral, P. Z. (2015). Rasgos generales de la evolución histórica de la tipología de las penas corporales. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* , 197 - 229.
- PRIMICIAS*. (29 de Julio de 2022). Recuperado el 14 de Octubre de 2023, de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/mayoria-carceles-mantiene-hacinamiento/>

Sandoval, K. (2018). Rehabilitación en el Ecuador. (Prensa, Entrevistador)

Secretaría Nacional de Planificación. (2022). Guía Metodológica para la Formulación de Política Pública.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la libertad. (2020). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Quito. Obtenido de https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf

Shelton, D., & Orozco Henríquez, J. J. (s.f.). *Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/ppi/docs/pdf/ppi2011esp.pdf>

SNAI. (2022). *Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores*. Obtenido de <https://www.atencionintegral.gob.ec/>

U.S. Embassy and Consulate in Ecuador. (s.f.). Obtenido de <https://ec.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/38/ECUADOR-HRR-2019-SPA-FINAL.docx.pdf>

UNODC. (s.f.).

UNODC. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de delincuentes*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf